



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-3068-2017		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	28/06/2017	Hora: 15:25:31.7...	Folios: 3

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN OBRAS HIDRÁULICAS DENTRO DE UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2929 del 23 de junio de 2016, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** al señor **RICARDO LEON URREA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.037 de la obra implementada para la construcción de un lago y paso vehicular sobre la fuente el Bejuco, en el predio denominado MANHATTAN con FMI: 020-79744, localizado en la vereda San Luis del municipio de Rionegro, de acuerdo al estudio presentado.

Que por medio de Auto N° 112-1182 del 21 de septiembre de 2016, se concedió prórroga por al señor **RICARDO LEON URREA MEJIA**, a través de su apoderado el señor **JUAN DAVID URIBE**, para que proceda a dar cumplimiento con lo requerido en la Resolución N° 112-2929 del 23 de junio de 2016.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-2499 del 31 de marzo de 2017 el señor **RICARDO LEON URREA MEJIA**, da respuesta a lo requerido, mediante Resolución N° 112-2929 del 23 de junio de 2016.

Que la Corporación a través de su grupo Técnico procedió a evaluar la información presentada y practicar visita técnica el día 26 de abril de 2017 generándose el Informe Técnico N°112-0709 del 16 de junio de 2017, en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyendo:

"(...)"

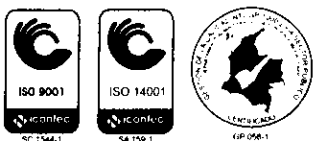
26. CONCLUSIONES:

- **Es procedente aprobar la obra autorizada mediante la Resolución 112-2929 del 23 de junio de 2016, correspondiente a la construcción de un paso vehicular con dos tuberías de concreto en paralelo de Ø 24", ya que cumple con lo Autorizado por la Corporación, de acuerdo a la siguiente información:**

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Dique		
Nombre de la Fuente:		El Bejuco		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		0.8		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):		
75	21	25.18	6	13	15.70	2113	talud(H:V):	
							ancho menor (m):	4.0
							ancho mayor(m):	14.5
							Diámetro(m):	2 Tuberías de 24"
							Pendiente(m/m):	0.04
							Capacidad(m3/seg)	4.58
Observaciones:								

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8° del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0483 del 3 de mayo de 2017, se entra a pronunciar sobre los diseños presentados y aprobar la obra hidráulica al señor **RICARDO LEON URREA MEJIA**, y así mismo ordenar el archivo definitivo del expediente N° 056150524633, dado que dio cumplimiento a lo señalado en la autorización de ocupación de cauce, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRAS HIDRÁULICAS al señor **RICARDO LEON URREA MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.037, de la obra autorizada de ocupación de cauce correspondiente a la construcción de un paso vehicular con dos tuberías de concreto en paralelo de Ø 24", mediante la Resolución N° 112-2929 del 23 de junio de 2016, ya que se constató que cumple con las especificaciones autorizadas en la resolución referida.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS al señor **RICARDO LEON URREA MEJIA**, las obligaciones contenidas en la Resolución N° 112-2929 del 23 de junio de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas en el Expediente N° 056150524633, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La aprobación de la obra hidráulica, que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero la Resolución N° 112-2929 del 23 de junio de 2016

ARTICULO QUINTO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

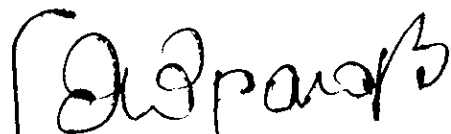
ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **RICARDO LEON URREA MEJIA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 21 de junio de 2017. *Así*

Revisó: abogada Diana Uribe Quintero *DQ*

Expediente: 056150524633

Proceso: Control y Seguimiento

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente